

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Nº de Expediente	XPS0432/2019
Título Abreviado	34/2019 SV PA SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.D. Resol. Pres. 12/01/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021.
Unidad Promotora	Área de Personal / Prevención de Riesgos Laborales
Importe adjudicación	82.908,00 € (dos años)
Adjudicatario	(B-64076482) QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
Formalización contrato	18 de noviembre de 2019. Efectos desde 01 de enero de 2020

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe de necesidad y la petición de prórroga realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dado que la empresa está ejecutando de manera satisfactoria el objeto del contrato **de servicio de vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Excm. Diputación de Cáceres**, expediente 432/2019 que fue adjudicado a la empresa **QUIRÓN PREVENCIÓN SLU, CIF: B-64076482**. Dicho contrato fue formalizado con fecha 18 de noviembre de 2019, desplegando su efectos desde el día 1 de enero de 2020, tal y como reza la cláusula sexta del citado contrato: *“El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de 2 años a contar desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato comenzará a desplegar sus efectos desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2020”*.

Teniendo en cuenta, la cláusula 10 del Pliego de Clausulas Administrativas que rige esta licitación, y en la que se establece la posibilidad de prórroga con un máximo de 2 prórrogas de un año cada una, así como la cláusula sexta del contrato suscrito *“(…) El presente contrato podrá prorrogarse por anualidades, con un máximo de 2 prórrogas de un año cada una (...)”*.

Con fecha 6 de octubre de 2021 se llevó a cabo la primera de las prórrogas previstas, vigente para el año 2022, por lo que mediante este proceso se está llevando a cabo la segunda de las prórrogas previstas y que comprenderá el año 2023.

Conforme a lo expuesto en la citada cláusula respecto de la prórroga, siendo la misma obligatoria para el contratista y se acordará por el órgano de contratación. No obstante, se tramitará por el procedimiento previsto en el artículo 97 del RGLCAP, mediante expediente contradictorio que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista

Consta en el expediente electrónico, que con fecha 2 de septiembre de 2022, se dio trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, para que en el plazo de 5 días manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que haya realizado manifestación alguna, quedando la notificación expirada el pasado día 12 de septiembre. No obstante lo anterior, y al ser obligatoria la prórroga para el adjudicatario, se ha de continuar con la tramitación del expediente.

Visto que se han incorporado al expediente la documentación que acredita la anotación contable del crédito necesario para hacer frente a los compromisos que se deriven de la prórroga de este contrato, conforme al detalle que se especifica en el siguiente cuadro:

Año	Aplicación Presupuestaria	TOTAL	RCP / FECHA
2023	06-9206-22706 "Estudios y trabajos técnicos. Prevención de Riesgos laborales"	51.485,87 €	220229000095 6 de sep.de 2022

No obstante lo anterior, el importe correspondiente al ejercicio del año 2023, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en los presupuestos de citado año.

Del mismo modo, se han incorporado al expediente los preceptivos informes favorables de Secretaría y de Intervención con fecha 25 y 28 de octubre respectivamente.

Vista la propuesta de resolución de aprobación de prórroga suscrita con fecha 1 de noviembre de 2022 por el Jefe del Servicio de Compras y Suministros

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato suscrito con la empresa **QUIRÓN PREVENCIÓN SLU, CIF: B-64076482** basado en la necesidad de continuar con la prestación del **servicio de vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Excm. Diputación de Cáceres**, expediente 432/2019 , y todo ello conforme al detalle siguiente:

Año	Aplicación Presupuestaria	TOTAL	RCP / FECHA
2023	06-9206-22706 "Estudios y trabajos técnicos. Prevención de Riesgos laborales"	51.485,87 €	220229000095 6 de sep. de 2022

No obstante lo anterior, el importe correspondiente al ejercicio del año 2023, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en los presupuestos de citado año.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto por el importe que se detalla en el cuadro anterior, quedando, no obstante, la prórroga sujeta a la condición resolutive de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio presupuestario 2023 por el importe que se ha indicado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, **QUIRÓN PREVENCIÓN SLU, CIF: B-64076482**, y ordenar la comunicación de la declaración de la prórroga de 1 año de duración, abarcando la misma el año 2023.

CUARTO: Notificar esta prórroga al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los arts. 335.2 y 346.3 LCSP.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente